



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito - Ecuador

135 -A-

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (R.O.S. 395 de 4/AGO/2008) dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación;

Que el numeral 31 del artículo 6, *Ibidem*, precisa que situaciones de emergencia "son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que el artículo 47 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado Ecuatoriano brindar atención prioritaria, preferente y especializada, entre otros grupos vulnerables, a las personas víctimas de desastres naturales;

Que la intensa y prolongada estación invernal ha provocado considerables inundaciones en todo el territorio nacional, ocasionando graves estragos en la población ecuatoriana, dejando serias secuelas en todos los sectores productivos, especialmente en el sector agropecuario, lo que ha disminuido la producción de bienes de consumo básico;

Que el incremento desmesurado de lluvia, temperatura y humedad del aire, son considerados catástrofes naturales de carácter climatológico complejo, que afectan a la población, a la infraestructura y a los cultivos;

Que las inundaciones han provocado un impacto negativo en los diversos sectores socioeconómicos del país, por lo que es necesario que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca asegure la contratación inmediata de obras, bienes o servicios necesarios para atender los requerimientos del sector agropecuario;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

[Firma]

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en situación de emergencia al sector agropecuario de todo el territorio nacional, con la finalidad de facilitar la contratación inmediata de obras, bienes o servicios indispensables para atender sus urgentes necesidades.

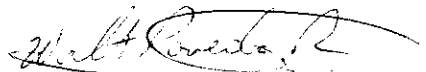
Art. 2.- Disponer a todos los funcionarios y servidores del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, inicien las acciones necesarias para la atención de esta situación de emergencia y la mitigación de los daños ocasionados como consecuencia de la intensa y prolongada estación invernal, precautelando la integridad y supervivencia de la población ecuatoriana.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, a

20 AGO 2008



**Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**